



ACTA CFP N° 3/2008

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2008, siendo las 11:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

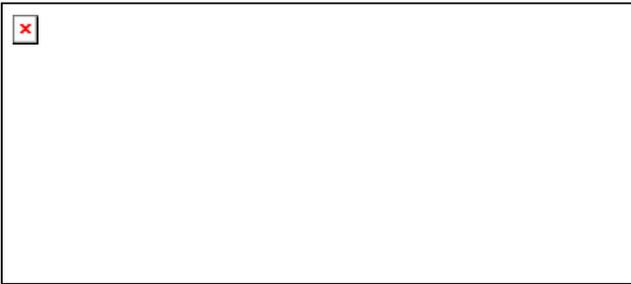
Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Luis Baqueriza, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Raúl González, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Guillermo Bonaparte.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria. A continuación se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. PLAN DE ACCION NACIONAL PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA, NO REGLAMENTADA
2. TEMAS VARIOS.
 - 2.1. Nota N° 228/08 DICOL del MRECIyC a la SSPyA (13/02/08 ingresada el 27/02/08) referida a la solicitud de autorización para realizar pesca de investigación con un buque español "HESPERIDES" (art. 14 Ley 24922). Nota DNPP de la SAPyA N° 20/08 (22/02/08) remitiendo copia de la Nota INIDEP N° 0383/08 con propuesta de un investigador para embarcar en buque científico español.
 - 2.2. Nota del Sr. Ricardo Russignan (22/02/08) solicitando información sobre el estado del Exp. S01:0046122/07.
 - 2.3. Nota C.A.Pe.C.A.(15/02/07) solicitando audiencia para expresar su posición sobre la implementación de la Ley N° 24.922.
 - 2.4. Otros.



- 2.4.1. Convocatoria al INIDEP y PNA.
- 2.4.2. Oficio (ingresado el 26/02/08) librado en la causa N° 608 “Av. Pta. Inf. Ley 24.769” del Registro de la Fiscalía Federal N° 1 de Mar del Plata, solicitando informe sobre cuota anual de pesca asignada.
- 2.4.3. Nota DNCP N° 511/08 (27/02/08) adjuntando informe realizado por la Dirección de Economía Pesquera de la SSPyA.

1. PLAN DE ACCION NACIONAL PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA, NO REGLAMENTADA

La Resolución CFP N° 8/07 aprobó el Plan de Acción Nacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (PAN-INDNR), en el marco del Plan de Acción Internacional adoptado por el Comité de Pesca de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO).

Luego de una revisión del texto del plan aprobado resulta necesario realizar una nueva publicación. Por lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se deroga la Resolución CFP N° 8/07 y se aprueba el Plan de Acción Nacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (PAN-INDNR).

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 1/2008.

2. TEMAS VARIOS.

- 2.1. **Nota N° 228/08 DICOL del MREClYC a la SSPyA (13/02/08 ingresada el 27/02/08) referida a la solicitud de autorización para realizar pesca de investigación con un buque español “HESPERIDES” (art. 14 Ley 24922).**

Nota DNPP de la SSPyA N° 20/08 (22/02/08) remitiendo copia de la Nota INIDEP N° 0383/08 con propuesta de un investigador para embarcar en buque científico español.

Se recibe la Nota del MREClYC, LETRA DICOL N° 228/08 y Anexo con Notas Verbales N° 781/ms y 045/sp remitidas por la Embajada de España en la Argentina y Proyecto de Investigación adjunto.

De la información presentada se desprende que se requiere la autorización correspondiente de la República Argentina para que el buque “HESPERIDES”, de pabellón español, lleve a cabo actividades de investigación científica marina en



ACTA CFP N° 3/2008

aguas sujetas a la soberanía o jurisdicción nacionales del 13 de marzo al 2 de abril de 2008.

Asimismo se toma conocimiento de la Nota INIDEP N° 0383/08 en la que se propone el embarque de la Lic. Valeria Segura, perteneciente al grupo de investigadores del Programa Ambiente Marino del INIDEP, en el buque de investigación español.

Analizada la presentación de referencia, se decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque mencionado lleve a cabo actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 13 de marzo al 2 de abril de 2008, en el marco de los artículos 9° inciso d) y 23 inciso d) de la Ley N° 24.922.

Asimismo, se requiere al INIDEP que, finalizada la campaña, el observador embarcado realice un informe detallado sobre la misma, y a la Autoridad de Aplicación que, por donde corresponda, requiera a las autoridades españolas que remitan los datos básicos y el informe final con prioridad a la República Argentina y antes de su publicación.

Finalmente, se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la designación del investigador del INIDEP que participará de la experiencia a la Cancillería Argentina.

2.2. Nota del Sr. Ricardo Russignan (22/02/08) solicitando información sobre el estado del Exp. S01:0046122/07.

Se toma conocimiento de la nota del Sr. Ricardo Russignan en la que se solicita información sobre el estado del expediente de referencia.

La Autoridad de Aplicación informa que el trámite aludido consiste en una transferencia de permiso de pesca. Por esta razón se decide por unanimidad responder al administrado que su petición debe ser dirigida a dicha autoridad.

2.3. Nota C.A.Pe.Ca. (15/02/07) solicitando audiencia para expresar su posición sobre la implementación de la Ley N° 24.922.

A las 15:00 hs el CFP recibe en audiencia a los representantes de la Cámara de Armadores de Pesqueros Congeladores de la Argentina (C.A.Pe.Ca.), conforme la decisión adoptada en el punto 1.1. del Acta CFP N° 2/08.

El Sr. Alfredo Pott, Presidente de la Cámara agradece al CFP el haberle otorgado la audiencia a la Cámara y explica brevemente la composición de la misma.



Señala en primer lugar que C.A.Pe.Ca. ha velado siempre por la aplicación integral de la Ley Federal de Pesca, y en este marco solicita la aplicación completa de la misma, particularmente en lo referido a la implementación del régimen de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) y los parámetros establecidos por la ley a tal fin, por entender que es el mecanismo más idóneo (según se observa en el ejemplo de los países desarrollados) para la administración de sus recursos pesqueros. La Resolución SAGPyA 065/07 que efectuó asignaciones de captura de merluza común no ha cumplido con los parámetros que fijó la ley y esto genera diferencias y privilegios de unos respecto de otros.

El Sr. Daniel Molina Carranza, Director Ejecutivo de la Cámara hace entrega de una nota con:

1- La evaluación que realizó la Cámara sobre la Resolución SAGPyA N° 065/07, cuyos puntos se enumeran a continuación:

- Los parámetros utilizados para la asignación de captura de merluccius hubbsi se aparta de los parámetros de la Ley y establece otros para la fijación de las asignaciones, existiendo asignaciones para barcos que no tienen permiso nacional de pesca de esa especie, ni antecedentes de captura históricos.
- Respecto de la metodología de cálculo de participación relativa para los buques congeladores, el único parámetro que se debió tomar es la captura histórica y la mano de obra, el haber computado los cupos en los permisos de pesca, benefició a los que menos asignación tenían.
- El volumen de bodega del buque utilizado en la metodología de cálculo de capturas es contrario a la ley, además se lo asocia como un elemento de poder de pesca.
- El método de asignación que aduce haber seguido la metodología establecida por el CFP en el Acta N° 48/07, que introduce como base la Resolución CFP N° 4/02, contiene algunos parámetros que son de difícil comprobación para cuantificar.
- Existe el caso de dos buques congeladores a los que se les ha sumado la historia de un tercero cuyo permiso se ha dado de baja. Este tratamiento es desigualitario para otras empresas que han solicitado la historia de pesquería registrada.
- El artículo 29 de la resolución (que permite la transferencia de asignaciones de buques fresqueros a congeladores dentro de un mismo grupo empresario) es contrario a la Ley Federal de Pesca y favorece a un grupo reducido de empresas.
- Respecto de las paradas obligatorias (arts. 14, 15 y 16), si se constituyen en una recuperación del recurso, deben constituir una medida económica valedera para no aumentar la pérdida de empresas, deben establecerse en el momento de reproducción más importante del stock y, una vez otorgadas las asignaciones de captura o luego las CITC, deberían anularse ya que la



empresa propietaria del buque decide si pesca la cuota con ese buque o con otro por razones de eficiencia operativa.

2- La Cámara objeta la obligatoriedad de la utilización del dispositivo de selectividad DEJUPA en las redes de arrastre, dado que no sirve, no se usa y es una fuente de corrupción, y solicita que se trabaje sobre otros sistemas selectivos que realmente sirvan para la protección de juveniles.

3- Los controles (a bordo y en tierra) son ineficientes. Los resultados del trabajo de la Comisión de Descargas no fueron buenos por el nivel de transgresiones y la discrecionalidad de su aplicación. Debe haber transparencia en las declaraciones de captura de todos los buques, que las mismas sean públicas y accesibles por Internet y una metodología en la cual funcione un sistema de autocontrol y denuncia.

El Sr. Ocampo agrega que, aunque no es responsabilidad del CFP, la asignación de las ANT debería exigir el procesamiento de las capturas en nuestro país y solicita que se aumente la severidad de las penas que se aplican por fraguar partes de pesca.

Finalmente, expresan los representantes de la Cámara que las empresas se encuentran ante una crisis muy seria y el costo que representan las paradas para sus buques en puertos patagónicos (por ejemplo Pto. Madryn) es ocho veces mayor que para un barco en Mar del Plata, con lo cual los están empujando a ser ineficientes y a quebrar. Solicitan ayuda para eficientizar el negocio y generar empleo. En este análisis resulta necesario estudiar el tema de los reembolsos, las retenciones, y los reintegros por exportaciones por puertos patagónicos.

El Consejero Santos agradece la presentación de C.A.Pe.Ca. y manifiesta a sus representantes que será analizada por el CFP y por la Autoridad de Aplicación en las cuestiones que hacen a su competencia.

2.4. Otros.

2.4.1. Convocatoria al INIDEP y PNA.

En relación con las presentaciones realizadas por la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura y otros, durante la reunión celebrada el miércoles 20 del corriente, y por CA.Pe.Ca en el día de la fecha, en referencia a dispositivos de selectividad, el CFP decide convocar al INIDEP y la PNA para el próximo miércoles 5 de marzo a partir de las 15:00 hs.

A tales efectos, se instruye a la Secretaria Técnica para que realice las invitaciones correspondientes.



ACTA CFP N° 3/2008

2.4.2. Oficio (ingresado el 26/02/08) librado en la causa N° 608 “Av. Pta. Inf. Ley 24.769” del Registro de la Fiscalía Federal N° 1 de Mar del Plata, solicitando informe sobre cuota anual de pesca asignada.

Se recibe el oficio de referencia a través del cual se solicita al CFP se sirva informar, a la mayor brevedad posible, sobre cuota anual de pesca asignada a buques pesqueros.

Al respecto, se decide por unanimidad informar al Tribunal que el oficio mencionado debe ser dirigido a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, que tiene a su cargo el Registro de la Pesca (Art. 41, Ley 24.922).

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 63/08.

2.4.3. Nota DNCP N° 511/08 (27/02/08) adjuntando informe realizado por la Dirección de Economía Pesquera de la SSPyA.

Se toma conocimiento del informe adjunto a la nota de referencia relativo a los “Indicadores de la Pesca Marítima -enero 2008-“ y se distribuye entre los señores Consejeros.

Siendo las 18:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar una próxima sesión plenaria a fin de dar tratamiento al tema FO.NA.PE. – Cierre ejercicio 2007.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.